



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-12-No.030-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";
- Que, el Art. 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República(...)";
- Que, el Art. 56 en el segundo inciso de la Ley Orgánica de Servidor Público, indica "Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.
Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que, el Art. 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establece: "Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales y de las ternas presentadas por el/la Rector/a: el/la Directora/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador/a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios (...)";



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que, el Art. 24 del Estatuto de la Universidad, indica que: El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesoría y apoyo para la toma de sus decisiones:
1. Comisión de Evaluación Interna,
 2. Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos,
 3. Comisión de Vinculación con la colectividad
 4. Comisión de Carrera y Escalafón Docente
- El funcionamiento de estas Comisiones estará normado por el Reglamento Orgánico de Procesos y sus resoluciones tendrán el carácter de informativas, podrán ser acogidas o no por el Consejo Universitario(...);
- Que, el Art. 29 del Estatuto de la Universidad La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución. Emitirá los respectivos informes sobre las reformas e interpretaciones al Estatuto y tramitará las denuncias a través de la instauración de expedientes administrativos, cuando el inculpado sea un/a integrante del Consejo Universitario. El/la Directora/a del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad, actuará en esta Comisión con voz informativa y asesora;
- Que, el Art. 34 del Estatuto de la Universidad, señala: "Atribuciones del/la Rector/a.- Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, este Estatuto, los Reglamentos expedidos de conformidad con la Ley por el Consejo de Educación Superior (CES), Resoluciones del Consejo Universitario y Reglamentos Internos de la institución";
- Que, a través de Oficio No. 1413-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición del Ing. César del Pino Anchundia, Operador de la Biblioteca General de la Universidad, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Hotelería y Turismo de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1414-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición de la Lcda. Rosa Alba Macías Delgado, Oficinista 2, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Medicina de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1415-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición del Mg. Soler Mendieta Aguirre, funcionario departamento de cultura, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, desde abril hasta septiembre del 2016;



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que, a través de Oficio No. 1416-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición del Arq. Jaime Parrales Cantos, asistente talento humano, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1417-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición de la Lcda. Bebdy Carvajal Zambrano, Analista 1 de la carrera de Educación Parvularia, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1418-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición de la Lcda. Kerly del Rocío Cedeño Macías, auxiliar de la Biblioteca General, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1419-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición de la Lcda. Yasmin Delgado Vera, analista 2 de Vicerrectorado Académico, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1420-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición de la Ing. Ángela Farfán Tigre, funcionaria de evaluación interna, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Hotelería y Turismo de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1421-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición del Lcdo. Carlos Matute Bravo, asistente informático de biblioteca general, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;
- Que, a través de Oficio No. 1422-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición del Ing. Amado Alcívar Cuadros, asistente de laboratorio de CESECA, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración,



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;

Que, a través de Oficio No. 1423-16-DPTH-JPR, de 31 de marzo del 2016, La Dirección de Administración, de Talento Humano presentó informe técnico favorable referente a la petición de la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, analista 3 de Secretaría General, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración, por el lapso de seis meses para poder desempeñarse como docente a tiempo completo en la Institución, desde abril hasta septiembre del 2016;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Analizar el informe del Director de Administración de Talento Humano referente a las once solicitudes de licencia sin remuneración que precede a esta resolución.

Artículo 2.- Trasladar estos informe a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, para que se emita informe al respecto de la solicitud de licencia sin sueldo de las once peticiones del personal administrativo, en dicha sesiones se convoque al señor Director de Talento Humano y el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad, y que en el término de 72 horas laborables se haga un pronunciamiento al respecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Jurídica.

QUINTA Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Talento Humano.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Asesor Jurídico de la Universidad.

SEPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

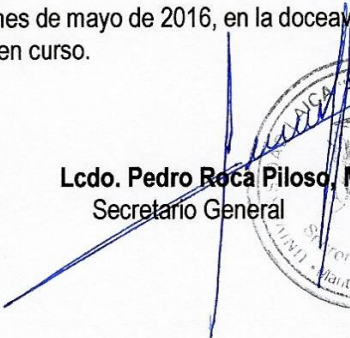
CONSEJO UNIVERSITARIO

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y seis (26) días del mes de mayo de 2016, en la doceava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Baca Piloso, Mg.
Secretario General

